

POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

1. Política de Igualdad laboral y No Discriminación

La Presidencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, asume el compromiso de fomentar y comunicar una cultura de Igualdad Laboral y No Discriminación incluyente y transparente que respete los derechos humanos e impulse la igualdad de oportunidades, la equidad de género y de trato. Por lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, queda estrictamente prohibida cualquier forma de discriminación, maltrato violencia y segregación de las autoridades del centro de trabajo hacia el personal y entre el personal en materia de:

- Apariencia física
- Cultura
- Discapacidad
- Idioma
- Sexo
- Género
- Edad
- Condición social, económica, de salud
- Embarazo
- Estado civil o conyugal
- Afiliación política
- Estado civil
- Situación familiar
- Implementar acciones afirmativas y/o a favor del personal.

- Religión
- Opiniones
- Origen étnico o nacional
- Preferencias sexuales
- Situación migratoria
- Embarazo
- Lengua
- Opiniones
- Preferencias sexuales
- Identidad
- Responsabilidades familiares
- Idioma
- Antecedentes penales o de cualquier otro.
- Generar un ambiente libre de cualquier tipo de violencia.

Esta política es aplicable para todo el personal del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, independiente de su tipo de contratación, mostrando el compromiso de su Titular con la igualdad y la no discriminación



En este sentido, teniendo presente que la igualdad es un derecho fundamental que posibilita el ejercicio de los demás derechos humanos, el ITAIPUE a través de esta Política busca consolidar la igualdad sustantiva de oportunidades, así como, una estructura institucional equitativa, abierta e incluyente, lográndose una democracia real; que contribuya al empoderamiento y participación plena de la mujer en todas las actividades de la sociedad, en igualdad de condiciones.

2. Objetivo de la Política de Igualdad laboral y No Discriminación

El objetivo de la *Política de Igualdad Laboral y No Discriminación* consiste en establecer los Lineamientos para transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género y el principio de no discriminación en los ámbitos de competencia y acción del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, con el fin de fomentar la igualdad laboral y el pleno ejercicio de los derechos humanos a través de una actitud y una cultura de integridad, así como un orgullo de pertenencia al servicio público que coadyuve al logro de la misión, visión y objetivos del ITAIPUE, garantizando la igualdad de oportunidades para cada persona integrante de la plantilla de personal, armonizada con lo que establece la fracción III del Artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación LFPED.¹

Principios Generales

- I. Respetamos las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.
- II. Promovemos la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.
- III. En los procesos de contratación, buscamos otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar: raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad, o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.
- IV. Fomentamos un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.
- V. Estamos comprometidos en la atracción, retención y motivación de nuestro personal, por lo que el sistema de compensaciones y beneficios de nuestro centro de trabajo no hace diferencia alguna entre empleados o empleadas que desempeñen funciones de responsabilidad similar.
- VI. Respetamos y promovemos el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras colaboradoras y colaboradores.

¹LFPED, Art. 1°, fracción III, a la letra dice "Discriminación: Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o juridica, la religión, la apariencia fisica, las caracteristicas genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencia sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia"



La implementación, vigilancia, operación y evaluación de esta política estará a cargo del Comité de Igualdad Laboral y No discriminación.
Valores²

- Respeto y dignidad: Las personas servidoras públicas deben actuar de manera permanente hacia las personas que integran el Instituto, sin importar cargo y perfil de puesto; así como al público en general, con la debida cortesía, cordialidad, igualdad y tolerancia reconociendo en todo momento las libertades y cualidades inherentes a los derechos fundamentales.
- Respeto a los Derechos Humanos: En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger estos derechos, de conformidad con los principios de: Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- Igualdad y No Discriminación: Las personas servidoras públicas, prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- Igualdad Sustantiva: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Rita Elena Balderas Huesca

Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla

² De conformidad con lo establecido en el Código de Conducta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

[&]quot;También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia".